

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015. 039

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, el 24 de noviembre de 2014;

QUE, la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente de la Notaría Tercera del cantón Riobamba, el 17 de marzo de 1997, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, bajo el número 57, el 26 de marzo de 1997;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de control No. SCVS.IRA.2015.240 de 26 de marzo de 2015 y memorando jurídico No. SCVS.IRA.IJ.2015.036 de 17 de abril de 2015, respectivamente, ha emitido informes favorables para su aprobación;

QUE, el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-008- de 17 de enero de 2011 y No. SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDÀ. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública de reactivación se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Notaría Tercera del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación que se aprueba y sienta en las copias la razón respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta



SUPERINTENDENCIA

Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la Notaria Tercera del cantón Riobamba, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de marzo de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente la razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a **17 ABR. 2015**

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	
Expediente: 37257		
Trámite 4431		